

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas que indica.-

15 FEB 1982
8

DECRETO Nº 79 /

SANTIAGO, 27 de Enero de 1982

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

TOMO Y ATIENDE
17 FEB 1982

Lo dispuesto por el D.S. Nº 1947, -
del 26 de Noviembre de 1981, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO :

Prohíbese la entrada al territorio -
nacional, a las personas que se mencionan a continuación :

- ✓ RUBEN DARIO CALDERON CHANDIA (ver Dto. 1130/81)
- ✓ AMANDA OFELIA GARRIDO HERNANDEZ (ver Dto. 616/83)

Tómese razón, anótese y comuníquese.

FDO: AUGUSTO PINOCHET UGARTE ; General de Ejército. Presidente de la República; ENRIQUE MONTERO MARX ; General de Brigada Aérea (J); Ministro del Interior - Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Ministro Subsecretario del Interior
Suplente